RESOLUCIÓN
Número: 2026/12044
Fecha 06/11/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Mediante Resolución de la Consejera titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, número 2026/8747, de fecha 20 de agosto de 2026, se declaró justificado y concluido el expediente de la subvención nominativa, otorgada por el mismo órgano mediante Resolución número 2025/8480, de fecha 21 de agosto de 2025, al Ayuntamiento de Fuencaliente en el ejercicio 2025, dentro del Plan Insular de Dinamización Comercial.

SEGUNDO. – En el Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2025 a 2027, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de febrero de 2025, que fue actualizado en la anualidad 2026 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de mayo de 2026, se encuentra recogida en la Línea 1 “PLAN INSULAR DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL”, una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, incluida en el Servicio de Comercio, en el área de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, área modificada parcialmente mediante Decreto numero 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, pasando a denominarse Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

TERCERO. – En el vigente Presupuesto General de la Corporación Insular existe una aplicación presupuestaria, número 431/46204, denominada “SUBV. AYTO. FUENCALIENTE PLAN INSULAR DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL”, en la que se encuentra consignado un importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

CUARTO. – El 28 de octubre de 2026, el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma presenta ante este Excmo. Cabildo Insular (números de registro 2026047986 y 2026047987), solicitud de concesión de subvención nominativa, acompañando la documentación preceptiva para la concesión de la misma.

QUINTO. – El proyecto a ejecutar por el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma se denomina “*Encendido navideño Fuencaliente de La Palma 2026*”, que se realizará en la fecha estimada del 11 de diciembre e incluye las siguientes actividades de dinamización:

- Decoración y ambientación navideña.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722110425203303
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- Iluminación decorativa.
- Servicio de sonido.
- Presentación del evento.
- Actuaciones musicales y artísticas.

Los objetivos de estas acciones son:

- Favorecer la afluencia de público al municipio durante el inicio de la campaña navideña.
- Promover el conocimiento de los establecimientos y de la oferta comercial local.
- Incentivar el consumo de proximidad durante el periodo navideño.
- Crear un espacio de encuentro para la población residente y visitante mediante una programación de actividades musicales y artísticas.
- Mejorar la ambientación del espacio de celebración mediante recursos decorativos y de iluminación adecuados a sus dimensiones.
- Contribuir a la promoción de Fuencaliente como municipio con actividad comercial y programación durante las fiestas navideñas.

SEXTO. – De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario, llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Presidencia, se comprueba que la misma cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

SÉPTIMO. – Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular. Además, se ha constatado que el Ayuntamiento referido no está incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, le impida ostentar la consideración de beneficiario.

OCTAVO. – Con fecha 29 de octubre de 2026, la Jefa de Servicio del Servicio de Presidencia emite informe en relación a las premisas establecidas por el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. – Con fecha 29 de octubre de 2026, la Jefa de Servicio del Servicio de Presidencia emite informe favorable a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma para la ejecución del proyecto, incluido en el PLAN INSULAR DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL, para el ejercicio 2026, a fin de sufragar a dicha entidad los gastos derivados de la realización de las actividades descritas en la Memoria presentada el 28 de octubre de 2026 (números de registro 2026047986 y 2026047987) para ejecutar el proyecto ***"Encendido navideño Fuencaliente de La Palma 2026"***, con el que se pretende favorecer la afluencia de público al municipio durante el inicio de la campaña navideña, promover el conocimiento de la oferta comercial local, e incentivar el consumo de proximidad.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. – RÉGIMEN JURÍDICO.- Al presente expediente, le será de aplicación la Base 27.1 de Ejecución del Presupuesto, el cual establece que la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular, el Plan Estratégico de Subvenciones que esté vigente, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722110425203303
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las presentes Bases.

El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *"podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".*

En este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *"a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".*

Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que *"el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".*

SEGUNDO. – COMPETENCIA MATERIAL. El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, en su apartado 1 d) establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente (entre las que se encuentran los Cabildos Insulares), en todo caso, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación.

El artículo 10, en su apartado 3, letras a y b, de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares recoge como competencia de los cabildos insulares la asistencia a los municipios de la isla que podrá consistir la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, faculta al municipio para «promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal». Las campañas de dinamización (como bonos de consumo local) se amparan formalmente en este principio de autonomía y servicio a la comunidad.

TERCERO. – COMPETENCIA ORGÁNICA. En virtud del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Cabildo Insular (B.O.P. de S/C de Tenerife n° 100, del día 11 de junio de 2005), las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial. Por lo tanto, corresponde la competencia para la concesión de esta subvención, a Dª Miriam Perestelo Rodríguez, como miembro corporativa titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en consonancia con las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y en consonancia con las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, relativo a la modificación parcial de Áreas establecidas para la organización de la administración insular, (B.O.P. nº 133 de 3 de noviembre de 2025).

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722110425203303
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Promoción Económica de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero. – Conceder al **Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma**, provisto de **N.I.F. P3801400G**, la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de esta Corporación por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con el fin de dinamizar el comercio local mediante la financiación del proyecto *"Encendido navideño Fuencaliente de La Palma 2026"*.

Segundo. – Autorizar y disponer el gasto por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 431/46204** "SUBV. AYTO. FUENCALIENTE PLAN INSULAR DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL", en concepto de subvención, a favor del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, con N.I.F. número P3801400G para la financiación del proyecto "Encendido navideño Fuencaliente de La Palma 2026" dentro del "Plan Insular de Dinamización Comercial".

Tercero. – La gestión de la subvención se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

A. NORMATIVA APLICABLE:

Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

B. OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de la subvención será la realización de las actividades descritas en la Memoria presentada el 28 de octubre de 2026 (números de registro 2026047986 y 2026047987) del proyecto "PLAN INSULAR DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL".

Los objetivos que se pretenden son:

- Favorecer la afluencia de público al municipio durante el inicio de la campaña navideña.
- Promover el conocimiento de los establecimientos y de la oferta comercial local.
- Incentivar el consumo de proximidad durante el periodo navideño.
- Crear un espacio de encuentro para la población residente y visitante mediante una programación de actividades musicales y artísticas.
- Mejorar la ambientación del espacio de celebración mediante recursos decorativos y de iluminación adecuados a sus dimensiones.
- Contribuir a la promoción de Fuencaliente como municipio con actividad comercial y programación durante las fiestas navideñas.

C. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción objeto de la subvención.

D. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Desde el día 11 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

E. PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722110425203303
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

El importe del proyecto, una vez ejecutado el mismo, sólo podrá tener una variación máxima del 20% sobre el presupuesto inicial.

F. FORMA DE PAGO:

Una vez notificada la presente Resolución y de manera anticipada a la ejecución del proyecto, tras la aceptación de la misma por el interesado (Anexo I: Modelo de Aceptación), en un único pago y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

G. RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

Al tratarse de Administraciones Públicas, se establece la dispensa de garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo antes del 31 de marzo de 2027 (inclusive).

La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.

La justificación económica de los gastos en forma de cuenta justificativa, que comprenderá:

1. **Certificado emitido por el Secretario/a del Ayuntamiento** en el que se acredite:

 a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 b) Relación de gastos efectuados, en el que se detalle el concepto e importe del gasto lo cual estará incorporado al propio certificado.
 c) Si se han recibido o no subvenciones para la misma finalidad.
 d) En caso de que se hubiesen recibido otras subvenciones para la misma finalidad o subvención de fondos propios, deberá desglosarse qué gastos se imputaron a subvención y los que se imputaron a los otros ingresos/aportaciones.

2. **Una relación clasificada de los gastos de la actividad**, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

 a) Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 b) Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 c) Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

3. **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

4. En su caso, **la carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722110425203303
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

I. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del proyecto objeto de la subvención o de la falta total o parcial de la justificación de la misma, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde procedente del reintegro.

La entidad beneficiaria estará obligada al reintegro de todas aquellas cantidades no justificadas debidamente en el plazo señalado, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Incumplimiento total de los fines para los que se ejecuta el proyecto: reintegro del 100%.
2.- Incumplimiento parcial de los fines para los que se ejecuta el proyecto: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
3.- Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
4.- Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

J. COMPATIBILIDAD:

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que aisladamente o en concurrencia con las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

K. PUBLICIDAD:

Siempre que se haga DIFUSIÓN y PUBLICIDAD, a través de cualquier soporte o medio de comunicación, de la realización de cualquier actividad al amparo de la presente subvención, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo y a la financiación o cofinanciación de las entidades intervinientes. Asimismo, el logotipo del Cabildo Insular de La Palma deberá estar siempre presente en cualquier actividad objeto de esta subvención.

L. REINTEGRO:

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente o incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

M. CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:

La falta de justificación de la actividad y objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

N. CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722110425203303
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

O. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

1) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realzar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
2) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
5) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
6) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722110425203303
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Cuarto. – Conceder a la entidad interesada un **PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Se le concede el mismo plazo para que procede a la solicitud motivada del pago anticipado (Anexo I).

Quinto. – De la presente Resolución se dará cuenta al Ayuntamiento y a la Intervención de Fondos Insulares.

Sexto. – Publicar, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

MODELO DE ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE SUBVENCIÓN

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PERSONA SOLICITANTE (o Persona Representante de la Entidad Beneficiaria):			
Denominación Entidad		DNI/CIF:	
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono:		Móvil:	
Correo electrónico:			
Nombre de la persona representante:			
DNI:			
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	

B. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Fecha de la Resolución de la concesión de la subvención	
Nombre del proyecto:	
Importe subvención:	

C. DECLARACIÓN

☐ **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** (Marcar la casilla con un X en caso de aceptación)

La persona abajo firmante, en calidad de persona representante legal de la Entidad Beneficiaria, ACEPTA expresamente la subvención concedida por el **Excmo. Cabildo Insular de La Palma** que arriba se indica, con estricta sujeción a lo establecido en la Resolución de Concesión, y supletoriamente en la Ley 38/2003,

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722110425203303
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución el Presupuesto en vigor.

☐ **RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN** (Marcar la casilla con un X en caso de renuncia)

La persona abajo firmante, en calidad de persona representante legal de la Entidad Beneficiaria, RENUNCIA expresamente a la subvención concedida por el **Excmo. Cabildo Insular de La Palma** que arriba se indica.

Asimismo, **SOLICITA EL ABONO ANTICIPADO** de la subvención por los siguientes motivos:

En Santa Cruz de La Palma, a la fecha de la firma.

La persona representante de la

Entidad Beneficiaria

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 06/11/2026 a las 13:05:42 por MIRIAM PERESTELO RODRIGUEZ

Firmado electronicamente el día 06/11/2026 a las 13:09:07 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722110425203303
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/